JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis de junio de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-00724

Asunto: Aclaración de Embargo

1°- Previo a decretar el embargo de salario solicitado, el apoderado de la parte actora deberá aclarar al despacho si lo que pretende es agregar una nueva medida cautelar o en su defecto peticiona corrección de la medida que se decretó en el auto del 8 de junio de 2023.

Se le advierte que la medida decreta por auto del 8 de junio de la anualidad fue ordenada a solicitud de la parte ejecutante, por lo tanto, la judicatura no ha incurrido en error alguno.

2°- De otro lado, no se accede a la solicitud de oficiar las entidades bancarias, toda vez, que en auto del 8 de junio de 2023 el despacho se pronunció al respecto.

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 23 de junio de 2023, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.

_____
Secretario

VRO

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f9145380f21f989dee5c33f64c97f08f7e1885840e6ad0c443c0c0032514a9c**
Documento generado en 22/06/2023 01:38:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica